

Expediente: **99/23**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ PAZ BULACIO FATIMA ELBA NELLY S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **26/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305984834 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - PAZ BULACIO, Fátima Elba Nelly-DEMANDADO

30552442608 - UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 99/23



H106012327989

Expte.: 99/23

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ PAZ BULACIO FATIMA ELBA NELLY s/ EJECUCION FISCAL

COBROS Y APREMIOS I NOM.SENT.N°

AÑO 2.024

San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2024

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ PAZ BULACIO FATIMA ELBA NELLY s/ EJECUCION FISCAL ” y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/04/2024 el letrado Gonzalo Sebastián Matteo solicita se amplie el monto de las astreintes aplicadas a la empleadora de la accionada “UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CUIT N°30-55244260-8)” mediante sentencia de fecha 04/03/2024, hasta tanto se cumpla con la orden judicial de fecha 27/06/2023.

En fecha 14/06/2024 éstos autos pasan a despacho para ser resueltos.

El art. 137 del CPCCT y el art. 804 del CCyCN establecen que los jueces podrán disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas progresivas tendientes a que la parte cumpla sus mandatos, graduando conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerlo, como las circunstancias de autos referentes al grado de desobediencia, rebeldía o resistencia.

A este respecto la doctrina tiene dicho que las astreintes: "son facultades conminatorias las que se ejercen a través de condenas pecuniarias tendientes a presionar sobre la voluntad de quien resiste a cumplir con un deber impuesto en una resolución judicial, cuyo importe se fija sobre la base del caudal económico del obligado y a razón de tanto por día u otro período

de retardo en el cumplimiento" (Palacio - Alvarado Vellosos Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, T.2, p.249, Rubinzal Culzoni, 1992).

Por su parte la jurisprudencia ha señalado que: "En cuanto al instituto de las astreintes, su naturaleza es eminentemente sancionatoria, poseyendo una función compulsiva y conminatoria para lograr la efectiva obediencia a un mandato judicial, siendo aplicables desde que el auto que las impone es notificado y ejecutoriado." (CSJT, Rodríguez Dante Daniel vs. Autolatina Argentina S.A. s/Medida Preparatoria (Incidente de Embargo Preventivo), Sentencia n°1045, 17/12/04).

Centrándonos en la cuestión a resolver, cabe destacar que mediante proveído de fecha 27/06/2023 se ordenó trabar embargo sobre los haberes que tenga a percibir la accionada PAZ BULACIO FATIMA ELBA NELLY, CUIT 27-16039539-2, hasta cubrir las sumas de: 1) \$ 57.555,36 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Con 36/100 Ctvos.) por capital reclamado, con más \$ 17.266,60 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Seis con 60/100 Ctvos.) calculada provisoriamente para responder a acrecidas; y 2) \$ 77.500 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos) en concepto de honorarios regulados al letrado Gonzalo S. Matteo más \$ 23.250 (Pesos Veintitres Mil Doscientos Cincuenta) por acrecidas; haciéndose saber que los fondos retenidos debían ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales-, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro.

Que de la compulsa del sistema informático SAE surge que en fecha 30/06/2023 la entidad en cuestión recibió el oficio judicial librado el 29/06/2023 mediante el cual se le hacía saber la medida ordenada en decreto de fecha 27/06/2023.

Que en fecha 19/10/2023 se libra nuevo oficio a UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a fin de que informe si dio cumplimiento con la medida ordenada el 27/06/2023, oficio recibido por la misma el 24/10/2023 y ante el silencio guardado por ella en fecha 08/02/2024 el letrado apoderado de la actora solicita la aplicación de astreintes, las cuales fueron resueltas mediante sentencia de fecha 04/3/2024, aplicando así la suma diaria de Pesos Un Mil (\$1.000).

Que mediante proveído de fecha 06/05/2024 se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales a fin de que sirva informar si existen fondos depositados a la orden de este juzgado y como perteneciente a los autos del título, con resultado negativo.

Así las cosas, UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, no dio cumplimiento con lo ordenado, guardando silencio al respecto y continuando con su postura de desobediencia judicial .

Ante dicha situación y en virtud de lo que disponen las citadas normas legales, corresponde ampliar a partir de la presente resolución las astreintes impuestas en fecha 04/03/2024, a una multa diaria de Pesos Dos Mil (\$2.000) a UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, hasta tanto de estricto cumplimiento con la medida ordenada en fecha 27/06/2023.

Por ello,

RESUELVO:

I.- AMPLIAR a partir de la presente resolución las astreintes impuestas en fecha 04/03/2024 y en consecuencia **APLICAR** a UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, hasta tanto de estricto cumplimiento con la medida ordenada en fecha 27/06/2023, una **sanción pecuniaria diaria de Pesos Dos Mil (\$2.000)** la que deberá hacerse efectiva a partir de que quede firme la presente resolución, cuyo importe deberá ser depositado en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro a favor de la actora, sin perjuicio de que sea dejada sin efecto o se reajuste si la mencionada firma desiste de su postura o justifica total o parcialmente su proceder.-

HÁGASE SABER

DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI

Jueza de Juzgado de Cobros y Apremios I

E

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/28062c80-32f1-11ef-bfbc-6bead8a101a5>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/9edf83d0-32f1-11ef-b275-1f448862cb2d>